INCORPORACION

Del

ESTADO CISPLATINO

AL REINO UNIDO

DE

PORTUGAL, BRASIL, Y ALGARVES (*).

ARQUIVO HISTORICO DO ITAMARATY

En la Ciudad Capital de *Montevideo* á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno, habiéndose reunido el Honorable Congreso en su Sala de sesiones, mandó traer à la vista un oficio del Señor *Baron de la Laguna*, que se recibiò ayer, y está inserto en la Acta de ese dia; y despues de leido se propuso por el Señor Presidente como el punto principal para que habia sido reunido este Congreso:—Si segun el presente estado de las circunstancias del pais, convendria la incorporacion de esta Provincia à la Monarquía portuguesa, y sobre que bases ó condiciones; ó si por el contrario le sería mas ventajoso constituirse independiente ó unirse à cualquiera otro Gobierno, evacuando el territorio las tropas de S. M. F. Cuya proposicion admitida á discusion, tomó la voz el Señor *Bianqui*, y dijo:—" La Provincia Oriental, es preciso que se constituya Nacion Independiente, ó que se incorpore á otra que estè constituida: esta es la única alternativa que dejan las circunstancias; vesse, pues, si *Montevideo* y su campaña puede constituirse en Nacion, y sostener su Independencia; ó si no puede, cual es aquella á que podrà incorporarse con mas ventajas, y con menos peligros.

Hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa que parece imposible en lo politico: para ser Nacion, no basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la Independencia. En el pais no hay poblacion, recursos, ni elementos para defender el territorio de una fuerza enemiga que lo invada, y hacerse respetar de las Naciones. Una Soberanìa en este estado de debilidad, no puede infundir la menor confianza; se seguirà la emigracion de los capitalistas, y volveria á ser lo que fuè, el teatro de la anarquía, y la presa de un ambicioso atrevido, sin otra ley, que la satisfaccion de sus pasiones.

¿Hay algun hombre que desee ver á su Patria en tan triste situacion? Luego es evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente Nacion, debe constituirse parte de otro Estado, capaz de sostenerla en paz y seguridad. *Bue-*

(*) *Todos los documentos concernientes à este asunto serán inmediatamente publicados por la Prensa.*

nos Aires, en medio de sus guerras civiles, no puede llenar estos objetos: mucho menos el *Entre-Rios*, y tampoco la *España*, por que su dominacion tiene contra sí el voto de los Pueblos, y por que en su actual estado ni puede socorrerla, ni evitar que esta Provincia fuera el teatro sangriento de la guerra de todas las demas que han proclamado su Independencia; no queda, pues otro recurso, que la Incorporacion á la Monarquía portuguesa, bajo una Constitucion liberal. De este modo se libra á la Provincia de la mas funesta de todas las esclavitudes, que es la de la *anarquía*. Viviremos en orden bajo un poder respetable; seguirá nuestro comercio, sostenido por los progresos de la pastura: los hacendados recogerán el fruto de los trabajos emprendidos en sus haciendas para repararse de los pasados quebrantos, y los hombres díscolos que se preparen á utilizar del desorden, y satisfacer sus resentimientos de la sangre de sus Compatriotas, se aplicarán al trabajo, ó tendrán que sufrir el rigor de las Leyes; y en cualesquiera casos que prepare el tiempo, ó el torrente irresistible de los sucesos, se hallará la Provincia rica, poblada, y en estado de sostener el orden, que es la base de la felicidad pública ——El Señor *Alagon* contestó: estos son los sentimientos de todo mi Pueblo, y asi me lo han especialmente encargado.

El Señor *Llambi* dijo: en la alternativa que se nos presenta elegir, una resolucion poco circunspecta ó meditada, con abstraccion de las circunstancias políticas de la Provincia, debe sumergirnos en un caos de desgracias, y envolvernos en las diferentes aspiraciones de cada una de las facciones de que se compone el pais. En el momento mismo en que el territorio fuese evacuado, tendremos tal vez sobre nosotros las fuerzas del *Entre-Rios* para dominarnos, ó sacar de nosotros las ventajas que le proporciona el pais en la guerra que tiene pendiente contra *Buenos Aires*. Cuando quisiéramos observar una perfecta neutralidad, mirar por nuestros intereses propios; suponiéndonos todos conformes y unánimes á este objeto, ¿como podriamos resistir á la fuerza que á sus ordenes tiene el Gefe de aquella Provincia? Si nos consideramos tan virtuosos que cada uno pueda desprenderse de los resentimientos personales que han ocasionado la revolucion; de los diferentes motivos que deben impulsarnos segun nuestras ideas y comportacion en el tiempo anterior: con todo no podremos evitar servir y ser victimas de las pretenciones del *Entre Rios* sobre *Buenos Aires*; y en aquella suposicion evidentemente falsa, é inaceptable nuestros deseos serán tan estériles como todos los de un Pueblo indefenso.

Si hemos visto que las Provincias del interior á pesar de la Independencia de ellas han sido atacadas, y tal vez obligadas á tomar el partido de aquel que con la fuerza llegó una vez á dominarlas, ¿ que motivo habrá para dudar de estas probabilidades?

Abandonados á nosotros mismos, vamos á fomentar el zelo de las Provincias limítrofes: cada una de ellas debe ponerse á la espectativa del partido á que nos inclinamos, y cualquiera que sea nuestra moderacion, cualquiera los principios que adoptemos, no estaremos libres de las desconfianzas de éstos, ni tampoco se-

ARQUIVO HISTORICO DO ITAMARATY

guros de que ellos no aspiren á hacernos tomar un partido mas decidido por una ú otra. En este caso, ¿cuales són las ventajas que podremos proponernos? Si la guerra es el mayor mal de un pais: si desgraciadamente nosotros lo hemos experimentado demasiado: si vemos destruida tal vez mas de la mitad de su poblacion, aniquiladas nuestras riquezas, destruidas las haciendas, y careciendo aun del alimento mas abundante de la Provincia, ¿necesitaremos analizar sus efectos para comprender los males que nos deban suceder?

En la explanacion de estos pormenores encontraremos nosotros resuelta cualquiera dificultad que se presente hoy á la consideracion del Honorable Congreso.

He dicho que habíamos perdido la mitad de nuestra poblacion; y á este hecho, que ninguno puede poner en duda, se sigue que hemos perdido tambien el poco armamento que teniamos; que estamos sin rentas, y el Comercio casi en su último grado. A este estado hemos llegado sin que podamos culparnos de haber sido nosotros la causa ó el origen. Sin tales recursos es evidentemente cierto que estamos reducidos á una nulidad completa para disponer de nuestros destinos. Un Gobierno independiente, pues, entre nosotros, sería tan insubsistente como lo es el del que no puede, ni tiene los medios necesarios para sentar las primeras bases de su estabilidad. Pero si aspirásemos á incorporarnos á la *España* encontraremos ademas del choque de partidos entre nosotros mismos, unos recursos que se presentan á dos mil leguas de distancia, que no nos libertan de los males indicados; que nos precipitan á la guerra desde el momento en que lo pensemos; y finalmente, que nos obligan á tomar las armas unos contra otros. Si nos inclinamos á *Buenos Aires* es muy probable se resista á admitirnos, supuesto que las demas Provincias tienen fijos los ojos sobre ella, atribuyéndole aspiraciones á un mando absoluto, que por esta razon le hacen la guerra, y á nosotros mismos nos supondrian unidos á esos principios. Si nos unimos al *Entre-Rios*, ademas de la poca importancia de esta Provincia, tambien ella nos obligaria á contribuir á sostener sus intereses por la guerra que actualmente tiene. A cualquiera parte que vuelvo la vista me veo amenazado de los efectos de ésta; y si á todos se les presenta con el horroroso aspecto que á mí, ningun mal deberemos temer tanto como él. De hecho, nuestro pais esta en poder de las tropas Portuguesas; nosotros ni podemos, ni tenemos medios de evitarlo. Cuatro años y mas han transcurrido, y al fin de ellos cualquiera resolucion que sea la nuestra el primero que pueda contar con cincuenta hombres, podrá desbaratar los mejores proyectos, y las mejores ideas. El aventurarnos á estas contingencias sería una imprudencia, de que siempre responderiamos á los Pueblos: desde que nos suponemos dueños y árbitros de nuestros destinos, á nadie podriamos culpar de no haber calculado sobre nuestra impotencia; y entonces, ¿nos salvaria cualesquiera consideraciones dirigidas por otro principio que el bien del pais segun su presente estado? El Señor *Larrañaga* dijo: nosotros nos hallamos en un estado de abandono: desamparados de la *España* desde el año catorce, á pesar de los decididos esfuerzos de muchos habitantes de esta Provincia: *Buenos Aires* nos abandonó, y todas las

ARQUIVO HISTÓRICO DO ITAMARATY

demas Provincias hicieron otro tânto : la *Banda Oriental* sola ha sostenido una guerra muy superior á sus fuerzas ; cualquiera convenio anterior, cualquiera liga, ó cualquiera pacto, está enteramente disuelto por esta sola razon. En el triste estado á que hemos sido reducidos, colocados entre dos extremos diametralmente opuestos de nuestra ruina, ó de nuestra dicha ; de nuestra ignominia ó de nuestra gloria ; todas nuestras consideraciones no se pueden dirigir á otra cosa que à consultar nuestro futuro bien estar. El dulce nombre de *Patria* debe enternecernos ; pero el Patriota no es âquel que invocâ su nombre, sino el que aspira á librarla de los males que la amenazan. Hemos visto invocado este sagrado nombre por diferentes facciones que han destruido y aniquilado el pais ; despues de diez años de revolucion, estamos muy distantes del punto de que hemos salido. A nosotros nos toca ahora conservar los restos de ese aniquilamiento casi general ; si lo consiguièsemos seremos unos verdaderos Patriotas. La guerra ha sido llevada hasta los umbrales mismos de *Buenos Aires*, y sus campañas se talan ; nosotros no podemos esperar otra suerte, desde que colocados en medio de ellas, sin recursos, tuviésemos necesidad ó de repeler por defendernos de un enemigo, ó de defender por sostener nuestros derechos. Si pues, por el abandono en que hemos quedado, nuestro deber nos llama hoy á consultar los intereses publicos de la Provincia, solo esta consideracion debe guiarnos ; por que en los extremos la salud de la Patria es la única y mas poderosa ley de nuestras operaciones. Alejemos la guerra : disfrutemos de la paz y tranquilidad, que es el ûnico sendero que debe conducirnos al bien publico : consideremos este territorio como un Estado separado que debe unirse, conservándole sus leyes, sus fueros, sus privilegios, y sus autoridades : pidamos la demarcacion de sus limites segun estaba cuando fue ocupado por las tropas Portuguesas : sean sus naturales ó vecinos los que deban optar à los empleos de la Provincia : sean ellos sus unicos Jueces por quienes sus habitantes han de sostener y defender sus derechos : aspiremos á la libertad del Comercio, y pastura : procuremos evitar todo gravamen de contribuciones ; y finalmente acordemos cuanto creamos mas util y necesario para conseguir la liberiad civil, la seguridad individual, y la de las propiedades del vecindario. —— Entonces por una aclamacion general, los Señores Diputados dieron : este es el unico medio de salvar la Provincia ; y en el presente estado á ninguno pueden ocultarsele las ventajas que se seguirán de la de la incorporacion bajo las condiciones que aseguren la libertad civil de su vecindario. Por lo mismo, sin comprometer el caracter que representamos, tampoco podemos pensar de otro modo. En este modo declarándose suficientemente discutido el punto, acordaron la necesidad de incorporar esta Provincia al Reino Unido de Portugal, Brasil, y Algarves, Constitucional, y bajo las precisas circunstancias de que sean admitidas las condiciones que se propondrán y acordarán por el mismo Congreso en sus ultimas sesiones como bases principales, y esenciales de este acto, que se reservará hasta que con aquellos se proponga á la autoridad que corresponda. Asi lo acordaron y firmaron los Señores Diputados por ante mì el infrascripto Secretario. ——— Juan Jose Duran, Presidente.—Dàmaso Antonio Larrañaga, Diputado por Montevideo.—Tomas Garcia de Zúñiga, Diputado por Montevideo —Fructuoso Rivera, Diputado por Extramuros —Loreto de Gomensoro, Diputado por Mercedes. Jose Vicente Gallegos, Diputado por Soriano —Manuel Lago, Diputado por Cerro Largo. Luis Perez, Diputado por San José.—Mateo Vissillac, Sindico Diputado por la Colonia.—Jose de Alagon, Diputado de la Colonia.—Geronimo Pio Bianqui, Sindico Procurador,

ARQUIVO HISTÓRICO DO ITAMARATY

y Diputado por Montevideo.—Romualdo Ximeno, Diputado de Maldonado.—Alejandro Chucarro, Diputado por Canelones.—Manuel Antonio Silva, Síndico Procurador de Maldonado.—Salvador Garcia, Diputado por Guadalupe.—Francisco Llambi, Diputado por Extramuros, Secretario.

En Montevideo à treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y uno; el Señor Presidente, y demas Diputados del Estado Cisplatino (alias Oriental), en representacion de los habitantes de él: y el Señor Baron de la Laguna, à nombre y en representacion de S. M. F., y en virtud de las facultades especiales que le son conferidas para este acto, declaramos, que habiendo pesado las criticas circunstancias en que se halla el pais, y consultando los verdaderos intereses de los Pueblos y de las familias: hemos acordado, y por el presente convenimos en que la Provincia Oriental del Rio de la Plata, se una é incorpore al Reino Unido de Portugal, Brasil, y Algarves Constitucional, bajo la imprescindible obligacion de que se les respeten, cumplan, observen, y hagan observar las bases siguientes.

ARQUIVO HISTÓRICO DO ITAMARATY

Primera. Este territorio debe considerarse como un Estado diverso de los demas del Reino Unido, bajo el nombre de CISP-LATINO (alias Oriental)

Segunda. Los limites de èl serán los mismos que tenia y se le reconocian al principio de la revolucion, que son, por el Este el Occéano: por el Sud el Rio de la Plata: por el Oest el Uruguay: por el Nort el Rio Quarain hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Rio de Santa Maria, y por esta parte el Arroyo Tacuarembó Grande, siguiendo à las puntas del Yaguarón, entra en la Laguna del Miní, y pasa por el puntal de San Miguel à tomar el Chuí que entra en el Occéano; sin perjuicio de la declaracion que el Soberano Congreso Nacional con audiencia de nuestros Diputados, dé sobre èl derecho que pueda competer à este Estado, à los campos comprehendidos en la ultima demarcacion practicada en tiempo del Gobierno Español.

Tercera. Gozará del mismo rango que los demas de la Monárquia, y tendrá desde ahora su representacion en el Congreso Nacional, conformándose no obstante à los principios que establezca la Constitucion del Estado.

Cuarta. Se conservaran y respetarán por ahora nuestras Leyes en cuanto no se opongan à la Constitucion General.

Quinta. Se conservarán y guardarán todos los privilegios, exêmpciones, fueros, costumbres, titulos, preeminencias, y prerrogativas que gozen por fuero y derecho todos los Pueblos, todas las Autoridades constituidas, todas las familias, y todos los individuos de la Provincia.

Sexta. Se sostendrán las Autoridades civiles en independencia de las Militares, y èstas no podrán mezclarse en los negocios ó asuntos que por Ley ó reglamento pertenezcan à aquellas: y los habitantes particulares de la Provincia solo podrán ser juzgados por los Jueces Civiles.

Septima. El Comercio, industria, y agricultura serán exêntos de toda traba, conforme à los principios de las naciones liberales.

Octava. Luego que se verifique la incorporacion, todos los cargos consegiles y empleos de la Provincia, excepto por ahora la Capitania General, serán conferidos à los naturales ó habitantes casados ó avecindados en ella.

Novena. Por ningun motivo se impondrán contribuciones extraordinarias.

Decima. Ningun habitante del pais podrá ser compelido al servicio veterano de mar ó tierra por levas, quintas, ó en otra cualquiera forma; à excepcion de vagos ó mal entretenidos.

Undécima. Las milicias que se formen en el territorio no serán obligadas á salir de sus respectivos Departamentos, sino cuando lo exija la tranquilidad publica, ó en el caso de invasion de este Estado; y bajo de ningun pretesto fuera de los limites de él.

Duodécima. Mientras no se determine la forma de arreglar los derechos por el Congreso General de la Nacion, no podra hacerse alteracion alguna sino como hasta aqui, en Junta General de Real Hacienda, oyéndose á los Cabildos, y con asistencia del Sindico General de los Pueblos que deberán nombrarse con las atribuciones correspondientes.

Decimatercia. Los gastos de la administracion civil serán pagados con preferencia, no obstante que pueda aplicarse el remanente de las rentas de este Estado para el pago de las guarniciones precisas; debiendo abonarse los demas gastos á que aquellas no sufraguen para la manutencion del Ejército como hasta aqui, por el Banco del Rio Janeiro, ó en el modo que determine la Nacion, mientras que le sea preciso sostener una fuerza mayor para conservar el territorio.

Decimacuarta. Se aceptan las bases de Constitucion acordadas por el Congreso General de la Nacion en el presente año, como que afianzan la libertad civil, seguridad individual, y la de las propiedades, con las reformas ó adiciones que determine el Congreso General luego que estè completa la Representacion de la América.

Decimaquinta. No tendrán lugar en el Pais las reformas que se acuerden para Europa, sobre religiosos y monacales en razon del corto numero de ellos, y necesidad de Ministros; y para la reforma de algunos abusos Eclesiásticos se encargara el cumplimiento de los capitulos segundo y tercero de la Sesion veinte y cuatro de Reformatione del Tridentino.

Decimasexta. Este Territorio no sera parte de alguna otro Obispado, sino que deberà haber un Gefe espiritual en la forma que se acuerde entre S. M. F. y Su Santidad: entretanto continuará como hasta ahora un delegado del Gobernador del Obispado.

Decimaseptima. Los vecinos no serán gravados con alojamientos, sino por el tèrmino de tres dias en tiempo de paz.

Decimaoctava. Todas las Autoridades, inclusos los Capitànes Generales, al recibirse del mando prestarán juramento de cumplir, y hacer cumplir las antecedentes condiciones; y serán responsables no solo de las infracciones sino de su omision en reclamarlas de cualquiera que lo intente.

Decimanovena. Continuarà en el mando de este Estado el Señor *Baron de la Laguna*.

Vigesima. Entretanto no se ponga en practica ó publique la Constitucion general del Reyno, se nombra por el Congreso un Síndico Procurador del Estado para reclamar por sí, ó á solicitud de alguna Autoridad ó vecino que interpele su ministerio, con documentos ó pruebas justificativas, cualquiera violacion de las condiciones propuestas en el modo y forma siguientes.——Primera: el Sìndico reclamarà de las Autoridades, y ante la misma Càpitania General por tres veces, cualquiera violacion; y si no se reparase ocurrirá al Rey, ó al Congreso Soberano. Segunda: Por cualquiera reclamacion que en esta forma hiciere, su persona será inviolable. Tercera: Intervendrá con el Gobierno ó Autoridades, en la reforma ó reglamentos generales. Cuarta: en los càsos de impedimento ó enfermedad le suplirá el Síndico de la Capital, ó en su defecto el mas inmediato de los Cabildos.

Vigesima primera. Serà del cargo del Gobierno transar cualquiera reclama-

ARQUIVO HISTÓRICO DO ITAMARATY

cion que haga algun otro Poder sobre este territorio, sin que pueda disponer de su suerte sin su conocimiento, y expresa voluntad.

Conviniendo no obstante en admitir las adicciones puestas por el Señor *Baron de la Laguna*, que son las siguientes.——" Debiendo procederse cons-„ titucionalmente á la eleccion de Diputados à las Cortes Generales, luego que „ S. M. haya sido informado de este acto de incorporacion à la Monarquia Portuguesa Constitucional.

ARQUIVO HISTÓRICO DO ITAMARATY

A la 17.—" Tendrá su cumplimiento luego que puedan proporcionarse cuar-„ teles fijos para las guarniciones interiores, ó por los mismos Pueblos, ó por las „ rentas del Estado. " Por el tiempo necesario á hallanar las dificultades que presentemente hacen demorar su cumplimiento; y se obligan por su parte los Diputados de los Pueblos á nombre de ellos, y el Señor Baron de la Laguna, en representacion de S. M. F., y por facultades especiales á este objeto, à observar religiosamente el cumplimiento de lo pactado, y llenar los deberes que les impone este acto, cumpliendo y haciendo cumplir su contenido sin contràvenir en lo sucesivo directa ó indirectamente à su expreso y literal sentido: en fé de lo cual firmaron el presente. ——*Baron de la Laguna.*—*Juan José Duran*, Presidente.—*Dàmaso Antonio Larrañaga*, Diputado por Montevideo.—*Fructuoso Rivera*, Diputado por Extramuros.—*Tomas Garcìa de Zúñiga*, Diputado por Montevideo.—*Gerònimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador General y Diputado por Montevideo *José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano.—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes.—*Alejandro Chucaro*, Diputado por Guadalupe.—*Romualdo Ximeno*, Diputado por Maldonado. *Mateo Vissilloc*, Diputado por la Colonia.—*Josè de Alagon*, Diputado por la Colonia —*Manuel Lago*, Diputado por el Cerro Largo —*Luis Perez*, Diputado por San José —*Manuel Antonio Silva*, Diputado por Maldonado — *Salvador Garcìa*, Diputado por Canelones.—*Francisco Llambi*, Diputado por extramuros y Secretario. (*)

En cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y uno, comparecieron todas las Autoridades y empleados civiles de esta Capital de Montevideo, y despues de haber prestado el Honorable Congreso, por ante el Señor *Baron de la Laguna*, el juramento de obedecer, cumplir, y hacer cumplir las bases publicadas por el Congreso General de la Nacion Portuguesa en el presente año, y las condiciones acordadas por Diputados de los Pueblos del Estado, lo recibió el Señor Presidente del Congreso al Señor General de respetar, cumplir, y hacer cumplir las condiciones propuestas y convenidas con el Honorable Congreso; dándolo seguidamente en la forma arriva explicada, todas las Autoridades, y demas empleados, por ante el dicho Señor *Baron de la Laguna*, de que certifico.—*Llambi*, Diputado Secretario.

(*) *Las condiciones adicionales sobre armas y escarapela militar del Estado Cis-platino, se publicarán con los otros documentos.*